



Consejo de Estudiantes

Secretaría del Consejo

Casa del Estudiante
Duque de Nájera, 16 | 11002 Cádiz
Tel. 956 015 138
ceuca.uca.es
secretaria.ceuca@uca.es

RESOLUCIÓN CEUCA/R01SEC/2025, DE 17 DE JUNIO DE 2025, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES ELECTORALES PARA LAS V ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

D. Manuel Raposo Cavada, estudiante del Grado en Derecho, como Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

En relación con las elecciones convocadas por Resolución CEUCA/R02PRE/2025, de 12 de junio de 2025, por la que se convocan las V Elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

Siguiendo el artículo 41.2 del Reglamento UCA/CG01/2018 del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 19 de marzo de 2018,

RESUELVO

Establecer para dicho proceso las Bases Electorales que se encuentran adjuntas a esta Resolución.

En Cádiz, a 17 de junio de 2025

Manuel Raposo Cavada

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ



BASES ELECTORALES PARA LAS V ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

PRIMERA. - REQUISITOS DE FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Según la Instrucción CEUCA/I01SEC/2023, de 27 de abril de 2023, de creación y uso del Sello y Registro del Consejo, se establece como único método de presentación de documentos relativos a estas elecciones el que se detalla a continuación.

La forma de presentación de documentos relativos a este proceso electoral se realizará mediante la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Consejo de Estudiantes. El envío de esta debe remitirse al correo electrónico antes de las 14:00 horas del día de presentación del documento (se considera la hora de España peninsular). El correo electrónico de la Secretaría del Consejo de Estudiantes es:

secretaria.ceuca@mca.es

El Secretario del Consejo procederá a la recepción de la documentación presentada por el signatario si cumple con los requisitos anteriores.

SEGUNDA. - CALENDARIO ELECTORAL

Se establece el calendario incluido en el Anexo I de estas Bases

TERCERA. - CENSO PROVISIONAL

El censo de electores y elegibles se confeccionará por el Secretario del Consejo, y se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes, atendiendo a los derechos de sufragio activo y pasivo.

El censo de electores y elegibles estará compuesto por los candidatos proclamados



definitivamente electos por las respectivas Juntas Electorales de Centro en las elecciones a Delegado de Centro, por los candidatos proclamados definitivamente electos por la Junta Electoral General en las elecciones a Delegados de Campus, por los candidatos proclamados definitivamente electos por la Junta Electoral General en las elecciones a representantes de estudiantes de los centros en el Claustro Universitario, y por los miembros natos del Pleno del Consejo de Estudiantes en caso de que no cumplan las anteriores condiciones de membresía. También pertenecerán al censo aquellos estudiantes representantes designados para representar a su centro en sustitución del Delegado de Centro por las causas recogidas en el artículo 11.2.c del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentadas, en el plazo que determina el calendario electoral, de acuerdo con los requisitos de forma establecidos para la presentación de documentos en la Base Primera, y atendiendo al modelo formalizado que se encuentra en el Anexo II.

En caso de solicitud de inclusión en el Censo, se deberá presentar anexa una certificación expedida por el órgano competente que certifique su membresía en el Claustro Universitario por el sector de estudiantes, que es Delegado de Centro, que es Delegado de Campus o que certifique que representa a su centro en sustitución del Delegado de Centro según lo dispuesto en el artículo 11.2.c del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

CUARTA. - CENSO DEFINITIVO

El censo definitivo de electores y elegibles será el anteriormente descrito, al que se le añadirán los miembros que así lo reclamen, si procede. El Secretario del Consejo publicará la resolución de las eventuales solicitudes y reclamaciones a este censo, y se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS



Las candidaturas se presentarán siguiendo el modelo adjunto de presentación de candidaturas en el Anexo III y en el plazo previsto en el calendario electoral.

La presentación de los documentos seguirá los requerimientos de forma exigidos para la presentación de documentos, descritos en la Base Primera.

SEXTA. - PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS

En el plazo estipulado en el calendario electoral, el Secretario del Consejo llevará a cabo la proclamación provisional de candidatos.

La misma se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes.

Contra la proclamación provisional de candidatos cabe recurso, que será dirigido al Secretario del Consejo de Estudiantes, atendiendo a los requisitos de forma de presentación de documentos recogidos en la Base Primera.

En caso de que no se presenten reclamaciones o recursos a la proclamación provisional, se entiende que se acepta dicha proclamación provisional en todos sus términos.

SÉPTIMA. - PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS

En el plazo estipulado en el calendario electoral, el Secretario del Consejo llevará a cabo la proclamación definitiva de candidatos.

La misma se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes.

Esta proclamación definitiva no podrá ser objeto de modificación.

OCTAVA. - VOTO ANTICIPADO

Para ejercer el derecho al voto anticipado, se garantiza que los electores podrán acudir, al menos, al despacho del Consejo de Estudiantes en la Casa del Estudiante en el horario



previsto.

No será necesario ningún tipo de documento de solicitud de voto anticipado, y podrán ejercerla todos aquellos electores que así lo estimen sin previo aviso.

El elector que desee ejercer su derecho a voto anticipado también podrá entregarlo bajo acuerdo con el Secretario del Consejo. El secretario proveerá al elector del material necesario, a saber:

- Un sobre blanco autoadhesivo no escrito con solapa rectangular y con una medida de 12 x 17,5 cm.
- Una papeleta de voto, cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV.
- Un documento de emisión del voto anticipado que se adjunta en el Anexo VIII.
- Un sobre grande.

El elector introducirá la papeleta en el sobre pequeño, que debe quedar cerrado. El sobre pequeño junto con el documento de emisión del voto anticipado se introducirá en el sobre grande. En este sobre grande, que debe quedar cerrado, se deberá indicar el nombre del elector y el centro al que pertenece, y se firmará en el punto de pegue de la solapa.

Este sobre se entregará al Secretario del Consejo, quien extenderá un acuse de recibo del voto si lo estima el elector.

En caso de un elector vote más de una vez de forma anticipada, serán invalidados todos los votos anticipados que haya emitido. Aquellos electores que hayan ejercido su derecho al voto anticipado no podrán volver a votar en la urna presencial dispuesta en la sesión del Pleno del Consejo de Estudiantes.

A efectos de establecimiento del quorum necesario para llevar a cabo el Pleno correspondiente a las votaciones, se considerarán presentes aquellos miembros del Consejo de Estudiantes que hayan ejercido su derecho a voto anticipado.

NOVENA. - CAMPAÑA ELECTORAL



La campaña electoral se llevará a cabo de acuerdo con los principios éticos y el espíritu del propio ámbito universitario.

La campaña comenzará a las 00:00 horas del primer día habilitado a tal efecto en el calendario electoral, y finalizará a las 23:59 horas del último día habilitado a tal efecto en el calendario electoral. Todo acto de campaña previo o posterior al periodo establecido para la misma invalidará la candidatura de oficio.

Los candidatos habrán de presentar ante el Secretario del Consejo, siguiendo los requisitos de presentación de la Base Primera y en la fecha establecida en el Calendario Electoral, un borrador de sus respectivos actos de contenido electoral a desarrollar durante la campaña electoral, donde deberán incluirse todos los actos que se realizarán en la campaña electoral.

Una vez se entreguen los borradores de actos de campaña previstos por cada candidato, el Secretario del Consejo remitirá un borrador de los actos de campaña recibidos, al objeto de que los distintos candidatos puedan coordinar sus actos de campaña.

Los candidatos informarán al Secretario del Consejo el calendario definitivo de actos de campaña señalando sus modificaciones respecto al borrador, siguiendo los requisitos de presentación de la Base Primera y en la fecha dispuesta en el Calendario Electoral. Este calendario será definitivo y se publicará en la página web del Consejo de Estudiantes.

DÉCIMA. - JORNADA DE REFLEXIÓN

Durante la jornada de reflexión, estará prohibido realizar cualquier acto de campaña y/o petición de voto.

En caso de que se llevara a cabo actos de campaña electoral en el periodo de reflexión, se invalidará la candidatura de oficio.

UNDÉCIMA. - VOTACIONES



Se constituirá, en una sesión del Pleno del Consejo de Estudiantes, la Mesa Electoral en el local donde se celebre el Pleno correspondiente, a la hora en la que comience dicho Pleno. El Pleno se constituirá para este punto teniendo como presentes, además, a aquellos electores que hayan ejercido su derecho al voto anticipado.

La Mesa estará compuesta por el Secretario del Consejo, que actuará de Presidente de la Mesa, acompañado por dos vocales que serán los miembros de menor y mayor edad presentes en el Pleno, sin contar con los candidatos.

Al inicio de la votación se extenderá un acta de constitución en la que figurarán los miembros que componen dicha mesa. El acta se adjunta en el Anexo VI.

Tras la firma de la constitución, se procederá a llamar uno a uno a los miembros del censo definitivo de electores. Una vez comience el llamamiento no será posible la entrada al local donde se esté celebrando el Pleno. No procederá el llamamiento de aquellos electores que hayan ejercido el voto anticipado.

Los miembros se presentarán ante la Mesa, mostrarán su DNI; pasaporte; carné de conducir o tarjeta universitaria en vigor y, si están correctamente identificados, introducirán el sobre en la urna. El Presidente de la Mesa aceptará pronunciando “vota” y la mesa anotará al elector como votado.

El modelo de papeleta es el expuesto en el Anexo IV, y el sobre sobre blanco autoadhesivo no escrito con solapa rectangular y con una medida de 12 x 17,5 cm.

Una vez se haya nombrado a todos los electores, se introducirán los votos anticipados en la urna y se procederá al escrutinio de los votos.

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en un sobre o una papeleta diferente a la aprobada en estas Bases.
- El emitido en aquellas papeletas en las que se señale a más de un candidato.
- La papeleta que se emite sin sobre.
- El sobre que contiene más de una papeleta con distinto sentido de voto. Si tuvieran



el mismo sentido de voto será aceptado uno de los votos.

- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración en el candidato señalado.

Se considerará voto en blanco:

- El emitido en un sobre sin papeleta.
- El emitido en una papeleta que no tenga indicación a favor de ninguna de las candidaturas.

Se considerará voto a candidatura el emitido con la papeleta y el sobre oficial y que marque la candidatura a la que se vota. En caso de que un mismo sobre contenga más de una papeleta que exprese el mismo sentido del voto, se tomará como válida una sola papeleta y se procederá a romper las adicionales.

Se considerarán votos válidos los resultantes de sumar los votos a candidatura y los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio, se procederá a levantar acta de este de acuerdo con el modelo adjunto en el Anexo VII, y el Secretario del Consejo proclamará provisionalmente la candidatura electa.

Contra la proclamación provisional de candidatura electa cabe recurso dirigido al Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, que deberá presentarse siguiendo los requisitos de forma establecidos en la Base Primera.

DUODÉCIMA. – TOMA DE POSESIÓN DE CANDIDATURA ELECTA

En el plazo establecido a tal efecto en el calendario electoral, el Secretario del Consejo proclamará definitivamente la candidatura electa. Tras ello, el Secretario del Consejo de Estudiantes dará cuenta del resultado al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, para que proceda a informar de la proclamación del nuevo Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.



El Presidente Electo tomará posesión ante el Presidente del Consejo de Estudiantes saliente y el Secretario del Consejo, tras lo cual será Presidente del Consejo de Estudiantes.



ANEXO I
CALENDARIO ELECTORAL

PROCESO	FECHA
Convocatoria de elecciones	12 de junio de 2025
Aprobación de las bases electorales	17 de junio de 2025
Publicación del censo provisional	30 de junio de 2025
Reclamaciones al censo provisional	1 de julio a 3 de julio de 2025
Aprobación y publicación del censo definitivo	4 de julio de 2025
Presentación de candidaturas	7 de julio a 11 de julio de 2025
Proclamación provisional de candidaturas	14 de julio de 2025
Reclamaciones frente a la proclamación provisional de candidaturas	25 de julio a 17 de julio de 2025
Proclamación definitiva de candidaturas	18 de julio de 2025
Presentación de borradores de actos de campaña	21 de julio a 24 julio de 2025
Remisión borradores actos de campaña	25 julio de 2025
Presentación de calendario definitivo de actos de campaña	26 de julio a 28 de julio de 2025
Publicación calendario definitivo de actos de campaña	29 de julio de 2025
Campaña Electoral	30 de julio a 31 julio y 22 de septiembre a 27 de septiembre de 2025
Jornada de Reflexión	28 de septiembre de 2025
Emisión del Voto Anticipado	22 de septiembre a 27 de septiembre de 2025



Votaciones	<i>En la convocatoria del Pleno del Consejo</i>
Proclamación provisional de Presidente Electo	<i>El día siguiente a la celebración del Pleno del Consejo</i>
Reclamaciones contra la proclamación provisional de Presidente electo	<i>Dos días hábiles desde la proclamación provisional</i>
Proclamación definitiva de Presidente Electo	<i>El día siguiente al cierre del plazo</i>
Toma de posesión	<i>Antes de diez días hábiles desde la proclamación definitiva</i>



ANEXO II

AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

Yo, _____, con DNI nº _____,
estudiante del Centro _____,

con el cargo de _____ presento esta reclamación por:

- Omisión en el censo
- Error en el censo de pertenencia
- Otro, exponer motivo*:

Así que solicito:

- Inclusión en el Censo (adjuntar certificación de cargo)
- Cambio del censo de pertenencia al censo de:
- Otro, exponer solicitud*:

En _____, a ____ de julio de 2025

FDO:

*Pueden adjuntarse documentos que expongan motivos y solicitudes.



ANEXO III

AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ

D./Dña. _____, con DNI _____,
estudiante de la titulación _____,
de la Facultad/Escuela _____,
por medio de la presente, presento mi

CANDIDATURA

A Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, en las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, convocadas según Resolución CEUCA/R02PRE/2025, de 12 de junio de 2025, por la que se convocan las V Elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes.

En _____, a _____ de julio de 2025

FDO.



ANEXO IV

MODELO DE PAPELETA PARA EL VOTO EN LAS ELECCIONES A
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Por el presente, procedo a votar al siguiente candidato/a

D./Dña. _____

D./Dña. _____

D./Dña. _____



ANEXO VI

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

En _____, siendo el ____ de _____ de 2025, a las _____ horas, queda constituida la Mesa Electoral para las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, estando determinada por la

COMPOSICIÓN

Que se detalla a continuación:

Presidente: Manuel Raposo Cavada

Vocal 1º: _____

Vocal 2º: _____

Y para que así conste, los miembros de la mesa firman, al día y hora indicados:

Presidente:

Vocal 1º:

Vocal 2º:

En _____, a ____ de _____ de 2025



ACTA DE ESCRUTINIO

ELECCIONES A PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Realizado el escrutinio de los votos emitidos por los electores, la Mesa Electoral levanta este Acta y declara que:

Se han emitido _____ votos en total, de los cuales,

- Se han emitido _____ votos nulos.
- Se han emitido _____ votos válidos.

Respecto a los votos válidos,

- Se han emitido _____ votos en blanco.
- Se han emitido _____ votos a candidaturas.

Y que el resultado del escrutinio es el siguiente:

1º. _____ con un total de _____ votos

2º. _____ con un total de _____ votos

Y para que así conste, los miembros de la Mesa Electoral firman esta acta de escrutinio en _____ siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 2025

Presidente

Vocal 1º

Vocal 2º



ANEXO VIII

DOCUMENTO DE EMISIÓN DE VOTO ANTICIPADO

Yo, _____, con DNI _____,
de la Facultad/Escuela _____, miembro del Consejo
de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

DECLARO

Haber ejercido mi derecho a voto anticipado en las elecciones a Presidente del Consejo de
Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

En el Campus de _____ a _____ de septiembre de 2025.

FDO: